



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0191 -2007-C/ CPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2007

Visto, el Dictamen Nº 130-CEYA/MPP suscrito por los miembros de la Comisión de Economía y Administración; sobre aprobación de Convenio de Participación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura - "La Calle de Mi Barrio"- 2007 - II A.H Los Ficus; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Dictamen del Visto, se remite para su aprobación el Convenio de Participación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura- "La Calle de Mi Barrio"- 2007 - II, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones para la co-ejecución del Proyecto "La Calle de Mi Barrio" en el Asentamiento Humano Los Ficus, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura;

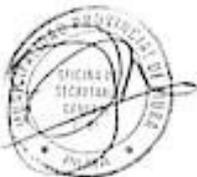
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2345-2007-GAJ/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2007, señala que el Convenio se encuentra arreglado a derecho y dentro del marco legal vigente, recomendado se someta para aprobación del pleno;

Que, con Informe Nº 212-2007-GPYD/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2007, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, indica que el presente se encuentra previsto dentro del crédito suplementario de la fuente FONCOMUN;

Que, la Comisión de Economía y Administración, mediante el Dictamen Nº 130-2007-CEYA/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2007, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura - "La Calle de Mi Barrio"- 2007 - II - A.H Los Ficus, teniendo en cuenta que en la Cláusula Séptima establece que el financiamiento es :

- Queda expresamente convenido que el monto de inversión para el Proyecto será de hasta UN MILLON DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1'012,346.00) el mismo que podría incrementarse por los aportes adicionales que pudieran conseguir o efectuar la Municipalidad y la comunidad barrial.
- APOORTE DE VIVIENDA (7.1):
El aporte de Vivienda se otorgará con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios aprobados para tal efecto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007- Ley Nº 28927, aporte que no excederá del ochenta y un por ciento (81%) del monto de inversión indicado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que equivale a OCHOCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 820,000.00) para el PROYECTO, sin compromiso de devolución por parte de las familias beneficiarias.
- APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD (7.2.):
El Aporte de la Municipalidad, para el PROYECTO será del dieciséis por ciento (16%) del monto de inversión indicado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que equivale a CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.161,975.00). Este Monto podría incrementarse por los aportes adicionales que pudiera efectuar la MUNICIPALIDAD.

El Aporte de la Municipalidad es sin cargo de devolución por parte de las familias beneficiarias.



La MUNICIPALIDAD se compromete a transferir a la entidad u órgano encargado de la ejecución del PROYECTO, el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a su aporte a la suscripción del presente Convenio.

• **APORTE DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (7.3):**

El aporte de la Comunidad Barrial será del tres por ciento (3%) del monto de la inversión indicado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que equivale a TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,370.00). Asimismo la comunidad barrial aportará su mano de obra para la mejora y pintado de la fachada de sus viviendas y de ser el caso el mantenimiento de las áreas verdes frente a su vivienda.

• **La Municipalidad se obliga a recaudar el cien por ciento (100%) del aporte de la comunidad Barrial, y transferir a la entidad u órgano encargado de la ejecución del Proyecto, el treinta por ciento (30%) a la suscripción del presente Convenio, y el setenta por ciento (70%) restante con la contratación de la obra.**

En caso de no cumplirse con efectuar el cien por ciento (100%) del aporte antes referido no se dará inicio a la ejecución de las Obras.

APORTES ADICIONALES (7.4):

- Por el presente Convenio, se entiende y acepta como aportes adicionales de la MUNICIPALIDAD y de la Comunidad Barrial, todo aquel que exceda los montos establecidos en los numerales 7.2 y 7.3 de la presente cláusula, que ascenderá a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 161,975.00) respecto de la Municipalidad Provincial de Piura y TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,370.00) respecto de la Comunidad Barrial.

Que, sometido el Dictamen del visto y el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, para el Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Participación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura – "La Calle de Mi Barrio"- 2007 – II A.H Los Ficus y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Quince (15) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (c)